



PERÚ

Ministerio  
de Agricultura

Autoridad Nacional  
del Agua

Administración Local  
de Agua Maldonado

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°471-2012-ANA-ALAM.

Puerto Maldonado, 29 NOV. 2012

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1403-2012-ANA-ALAM, de fecha 18 de octubre del 2012, presentado por la EMPRESA MIRASHEYL JH CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20490929381, representado por el señor JOSE PORTILLO QUISPE, con DNI 02550214, OPERADOR MINERO en la concesión minera denominado "MERCURIO VII", con código N° 07-00152-98, en la cual solicita Autorización para Ejecutar Estudios de Aprovechamiento Hidrico con fines Mineros de aguas superficiales y filtraciones del sector quebrada Cartablanca, ubicado en la cuenca hidrográfica del río Madre de Dios, unidad hidrográfica cuenca Inambari, políticamente en el distrito de Huepetuhe, provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; jurisdicción de la Administración Local de Agua Maldonado; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 2° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, establece que "el agua constituye patrimonio de la Nación. El dominio sobre ella es inalienable e imprescriptible. Es un bien de uso público y su administración solo puede ser otorgada y ejercida en armonía con el bien común, la protección ambiental y el interés de la Nación. No hay propiedad privada sobre el agua";

Que, según el Artículo 62° de la Ley N° 29338 "La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios. 2. Ejecución de obras. 3. Lavado de suelos";

Que, en concordancia con el numeral 61.1 del artículo 61° del Capítulo IV Título III USO DE LOS RECURSOS HIDRICOS del D.S. N° 001-2010-AG, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos establece que "El uso productivo del agua consiste en la utilización con carácter exclusivo de los recursos hídricos, como insumo para el desarrollo de una actividad económica. Para ejercer este uso se requiere de licencia, permiso o autorización de uso de agua otorgado por la Autoridad Nacional del Agua; y el inciso b) del numeral 62.1 del artículo 62° del mismo Reglamento, tipifica que el orden de preferencia para el otorgamiento del uso productivo en este caso es el uso minero;

Que, el numeral 64.2 del artículo 64 del D.S.N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley N° 29338, ley de Recursos Hídricos, indica literalmente que; Los derechos de uso de agua reconocidos por la Ley son: Permiso, Autorización y Licencia. Facultan a su titular para el uso sostenible del agua en las condiciones establecidas en la Ley, el Reglamento y en la respectiva resolución de otorgamiento;

Que, mediante Informe Técnico N° 036-2012-ANA-ALAM/JSOM, de fecha 29 de Octubre del 2012, opina favorablemente autorizar la ejecución de estudios para el aprovechamiento de los recursos hídrico con fines mineros a favor de la EMPRESA MIRASHEYL JH CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20490929381, representado por el señor JOSE PORTILLO QUISPE, con DNI 02550214, Operador minero en la concesión minera denominado "MERCURIO VII", con código N° 07-00152-98, ubicado en el sector quebrada Cartablanca, Cuenca Inambari, localizado en las coordenadas UTM WGS 84, detalladas en la memoria descriptiva, distrito de Huepetuhe, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios; deviniendo en precedente el otorgamiento de lo peticionado por el recurrente;

Que de acuerdo a la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del D.S N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, se tipifica que "En tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la jefatura de la Autoridad Nacional de Agua";



En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, el D.S. N° 001-2010-AG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos y en uso de las facultades otorgadas por el D.S. N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y demás disposiciones vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la Ejecución de Estudios de Aprovechamiento Hídrico de aguas superficiales con fines mineros a favor de la EMPRESA MIRASHEYL JH CONTRATISTAS S.A.C., con RUC N° 20490929381, representado por el señor JOSE PORTILLO QUISPE, con DNI 02550214, OPERADOR MINERO en la concesión minera denominado "MERCURIO VII", con código N° 07-00152-98, cuyos puntos de captación se encuentran ubicadas en las coordenadas UTM WGS 84 **PC. 01** 349285E- 8559584N, **PC. 02** 349362E- 8559309N, quebrada Cartablanca, ubicado en la unidad Hidrográfica Cuenca Inambari, políticamente ubicado en distrito de Huepetuhe, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios y de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los estudios deberá ejecutarse en el plazo de seis meses de acuerdo a lo solicitado, disponiendo esta Administración, que los estudios se ejecutarán ciñéndose estrictamente a las características, especificaciones y condiciones especificados en la Normatividad Vigente en aguas.

**ARTICULO TERCERO:** Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del agua, siendo necesario que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios, cuya ejecución se autoriza mediante la presente resolución y obtenga el derecho de uso de agua correspondiente de conformidad con la Ley N° 29338 Ley de Recurso Hídricos.

**ARTICULO CUARTO:** Notifíquese la presente Resolución conforme a Ley, a los interesados y hágase de conocimiento de la Autoridad Nacional del Agua, DREMH-MDD.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Bigo. LUIS A. NIETO RAMOS  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.  
- Interesado  
- Archivo